



SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 4 DE MARZO DE 2021

Núm. de sesión: 4
Tipo: extraordinaria
Hora de inicio: 19.00 h
Lugar: por videoconferencia
Convocatoria: Primera
Hora de finalización: 19.45 h

ASISTENTES

Alcaldesa:
Cristina Civera Balaguer

Concejales:
Vicente Pérez Costa
Juan José Carrión Rubio
Némesis Cardona Gómez
Sonia García Ruiz
Agustín Muedra Jornet

Beatriz Sánchez Botello

Manuel Moreno Comes
Maria Sánchez Martin
Ana Alcover Torres

Víctor Xercavins i García
Francesc Alcaina i Costa
Tomás Piqueras Gimenez

Secretaria General:
Araceli Martín Blasco

Interventor:
Miguel Hernán Juárez González

La Sra. alcaldesa presenta al Pleno el orden del día y comienza con el primer punto;

1. EXPEDIENTE 360/2020. RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2020-0782 DE 31/12/2020 DE APROBACIÓN DE LIGERA AMPLIACIÓN MODIFICACIÓN BASE 57 DEL PRESUPUESTO A MODO DE ADAPTACIÓN Y CONCRECCIÓN EN RELACIÓN A UNA ENTIDAD.

La sra. alcaldesa presenta al Pleno para su ratificación el decreto nº 2020-0782 de 31/12/2020 de aprobación de ligera ampliación modificación base 57 del presupuesto a modo de adaptación y concreción en relación a una entidad, del literal siguiente:

“DECRETO DE APROBACIÓN DE LIGERA

SESSIÓ PLENÀRIA EXTRAORDINÀRIA DE 4 DE MARÇ DE 2021

Núm. de sessió: 4
Tipus: extraordinària
Hora d'inici: 19.00 h
Lloc: per videoconferència
Convocatòria: primera
Hora d'acabament: 19.45 h

ASSISTENTS

Alcaldessa:
Cristina Civera Balaguer

Regidors:
Vicente Pérez Costa
Juan José Carrión Rubio
Némesis Cardona Gómez
Sonia García Ruiz
Agustín Muedra Jornet

Beatriz Sánchez Botello

Manuel Moreno Comes
Maria Sánchez Martin
Ana Alcover Torres

Víctor Xercavins i García
Francesc Alcaina i Costa
Tomás Piqueras Gimenez

Secretària general:
Araceli Martín Blasco

Interventor:
Miguel Hernán Juárez González

L'alcaldesa presenta l'ordre del dia al Ple i comença amb el primer punt i únic.

1. EXPEDIENT 360/2020. RATIFICACIÓ DEL DECRET NÚM. 2020-0782, DE 31 DE DESEMBRE DE 2020, D'APROVACIÓ DE LLEUGERA AMPLIACIÓ DE LA MODIFICACIÓ BASE 57 DEL PRESSUPOST COM A ADAPTACIÓ I CONCRECCIÓ EN RELACIÓ A UNA ENTITAT

L'alcaldesa presenta, al Ple, per a la seua ratificació, el decret núm. 2020-0782 de 31/12/2020 d'aprovació de lleugera ampliació de la modificació base 57 del pressupost com a adaptació i concreció pel que fa a una entitat, del literal següent:

DECRET D'APROVACIÓ DE LLEUGERA





AMPLIACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN Nº 57 DEL PRESUPUESTO 2020 A MODO DE ADAPTACIÓN Y CONCRECCIÓN EN RELACIÓN A UNA ENTIDAD

Dada cuenta que se ha profundizado municipalmente en la vía de explorar un posible convenio específico con una determinada entidad, desechándose actualmente tal posibilidad al valorarse los pros y contras que conlleva la misma, consultado verbalmente el órgano interventor al respecto a las alturas del ejercicio en la que nos encontramos, se procede por ello, especialmente por agilidad administrativa, por la presente a la ampliación de la modificación de la Base de Ejecución arriba expresada, en relación a la concreción de las conceptos de la justificación a llevar a cabo por la entidad en cuestión, debiéndose posteriormente procederse a la ratificación plenaria y lo anterior para intentar mejor cumplir la normativa vigente al respecto, tal cual es legalmente, la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), de 17 de Noviembre, con su correspondiente normativa reglamentaria estatal de desarrollo como es el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, en relación con las Bases presupuestarias, y así por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobación de la ligera ampliación del Acuerdo de aprobación de la modificación del Base nº 57 del Presupuesto de 2020 a modo de concreción y adaptación en relación a una entidad en el sentido siguiente:

La actual Base de Ejecución nº 57 del Presupuesto de 2020 es la siguiente:

“BASE 57ª: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

57.1...

57.2- En definitiva, los conceptos subvencionados a dichas entidades u objeto de la subvención, teniendo especialmente en cuenta el artículo 2.1 de la L.G.S. son los que siguen:

...
D) SUBVENCIONES ORGANICA 6: CULTURA I PROMOCIÓ LINGÜÍSTICA= 11.290,00 €

Entitat:
Societat Unió Musical de Museros
11.290,00 €

AMPLIACIÓ D'ACORD D'APROVACIÓ DE LA MODIFICACIÓ DE LA BASE D'EXECUCIÓ NÚM. 57 DEL PRESSUPOST 2020 COM A ADAPTACIÓ I CONCRECCIÓ PEL QUE FA A UNA ENTITAT

Una vegada donat compte que s'ha aprofundit municipalment en la via d'explorar un possible conveni específic amb una determinada entitat, en rebutjar-se actualment aqueixa possibilitat en valorar-se els pros i els contres que aquesta comporta, consultat verbalment l'òrgan interventor sobre aquest tema en aquest moment de l'exercici en la qual ens trobem; per aquest motiu, es procedeix especialment per agilitat administrativa, a l'ampliació de la modificació de la base d'execució abans expressada. Pel que fa a la concreció dels conceptes de la justificació a dur a terme per l'entitat en qüestió, en haver, posteriorment, de procedir a la ratificació plenària i l'anterior per a intentar millorar el compliment de la normativa vigent sobre aquest tema, que és legal, la Llei 38/2003, general de subvencions (LGS), de 17 de novembre, amb la seua corresponent normativa reglamentària estatal de desenvolupament com és el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la llei anterior, pel que fa a les bases pressupostàries, i per aquest motiu,

RESOLC

Primer. Aprovació de la lleugera ampliació de l'acord d'aprovació de la modificació de la base núm. 57 del pressupost de 2020 a manera de concreció i adaptació pel que fa a una entitat en el sentit següent:

L'actual base d'execució núm. 57 del pressupost de 2020 és la següent:

“BASE 57a: SUBVENCIONS NOMINATIVES

57.1...

57.2. En definitiva, els conceptes subvencionats a aquestes entitats o objecte de la subvenció, tot tenint especialment en compte l'article 2.1. de la LGS són els que segueixen:

...
D) SUBVENCIONS ORGÀNICA 6: CULTURA I PROMOCIÓ LINGÜÍSTICA, 11.290,00 €

Entitat:
Societat Unió Musical de Museros
11.290,00 €





Concepte:

1. Nòmines de personal docent i o docent de l'Escola de Música.
2. Liquidacions de Seguretat Social del personal al seu servei.
3. Adquisició d'instruments, partitures i altres complements musicals.
4. Desplaçaments de l'alumnat/professorat per assistir a actes educatius de caràcter musical: concerts, jornades, intercanvis musicals, festivals, escola d'estiu....
5. Adquisició de material didàctic escolar per a l'Escola de Música.
6. Material de reprografia/impremta (fulls informatius, cartells...).
7. Adquisició indumentària pròpia de l'entitat.

Visto el dictamen de la comisió de hacienda de fecha 26/02/2021.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobación de la ligera ampliación del Acuerdo de aprobación de la modificación del Base nº 57 del Presupuesto de 2020 a modo de concreción y adaptación en relación a una entidad, anteriormente detallada.

2. EXPEDIENTE 282/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2021-3, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

La sra. alcaldesa presenta al Pleno la propuesta de aprobación de la modificación de crédito 2021-3, suplemento de crédito.

Visto el informe de intervención al respecto, se propone al pleno municipal para su aprobación lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2021/3 - SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, a modo de resumen por Capítulos

Capítulo IV - "Transferencias Corrientes".....23.523,45 euros.
Capítulo VI - "Inversiones Reales".....23.123,38 euros.
TOTAL =.....46.646,83 EUROS

La necesidad de complementar los Capítulos anteriores viene determinada, en primer lugar, por el aumento de la aplicación presupuestaria del Capítulo IV relacionada con el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero,

Concepte:

1. Nòmines de personal docent i o docent de l'Escola de Música.
2. Liquidacions de Seguretat Social del personal al seu servei.
3. Adquisició d'instruments, partitures i altres complements musicals.
4. Desplaçaments de l'alumnat/professorat per assistir a actes educatius de caràcter musical: concerts, jornades, intercanvis musicals, festivals, escola d'estiu....
5. Adquisició de material didàctic escolar per a l'Escola de Música.
6. Material de reprografia/impremta (fulls informatius, cartells...).
7. Adquisició indumentària pròpia de l'entitat.

Vist el dictamen de la Comissió d'Hisenda de 26 de febrer de 2021.

El Ple de la corporació, per unanimitat, acorda:

Primer. L'aprovació de la lleugera ampliació de l'acord d'aprovació de la modificació de la base núm. 57 del pressupost de 2020 a manera de concreció i adaptació pel que fa a una entitat, anteriorment detallada.

2. EXPEDIENT 282/2021. PROPOSTA D'APROVACIÓ DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT 2021-3, SUPLEMENT DE CRÈDIT

L'alcaldesa presenta la proposta d'aprovació de la modificació de crèdit 2021-3, suplement de crèdit, al Ple.

Vist l'informe d'intervenció sobre aquest tema, es proposa al Ple municipal per a la seua aprovació el següent:

MODIFICACIÓ DE CRÈDITS 2021/3 - SUPLEMENTS DE CRÈDIT, com a resum dels capítols:

Capítol IV: transferències corrents: 23.523,45 €
Capítol VI: inversions reals: 23.123,38 €
TOTAL: 46.646,83 €

La necessitat de complementar els capítols anteriors està determinada, en primer lloc, per l'augment de l'aplicació pressupostària del capítol IV relacionada amb el Decret llei 1/2021, de 22 de gener, del Consell (publicat





del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado globalmente con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos, que suponen ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y que supone ahora proceder a dotar la aportación municipal al efecto (Expediente municipal G153-21 relacionado con el G282-21 de modificación de créditos, a través del tipo de modificación de Generación de Créditos por las aportaciones autonómica y provincial). En segundo lugar, por el aumento de la aplicación presupuestaria del Capítulo VI en relación con la necesidad de suplementar la aplicación a continuación indicada al observarse insuficiente la consignación inicial sufragada provincialmente para abordar la actuación en cuestión incluida en el provincial Plan de Inversiones 2020-2021.

DESGLOSE POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2021/3 - SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

A) FINANCIADA CON EL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA/REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES – GASTOS QUE SI SERÍAN COMPUTABLES REGLA DE GASTO, SI BIEN, ESTE EJERCICIO DE 2021, LA APLICACIÓN DE DICHA REGLA ESTA EN SUSPENSO, NO OBSTANTE, SU RELEJO A EFECTOS INFORMATIVOS (TAL COMO NOS SOLICITA EL MINISTERIO DE HACIENDA):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1.439.47900 “Plan Resistir ayudas directas autónomos y microempresas”
- Crédito anterior: 133.299,56
- Suplem. De cred.: 23.523,45
- Crédito final: 156.823,01

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1.1533.624000 “ADQ. 2 VEHÍCULOS ELECTS. FURGO B. OBRAS (PI 20-21 Nº 1571)
- Crédito anterior: 44.376,62
- Suplem. De cred.: 23.123,38
- Crédito final: 67.500,00

TOTAL SUPLEM. DE CRED.= 46.846,83 €
FINANCIACIÓN I) R.L.T./RTGG=(SI REGLA GASTO, SI BIEN, A EFECTOS INFORMATIVOS)

en el DOGV núm. 9005, de 26 de gener de 2021).

S'ha aprovat la creació d'un pla d'ajudes, denominat Resistir, dotat globalment amb 160 milions d'euros, aportats en un 62,5% per la Generalitat, en un 22,5% per les diputacions provincials, i el 15% restant pels ajuntaments, que suposen ajudes paréntesis en cada municipi per als sectors més afectats per la pandèmia i que suposa ara procedir a dotar l'aportació municipal a aquest efecte (expedient municipal G153-21 relacionat amb el G282-21 de modificació de crèdits, mitjançant la modificació de generació de crèdits per l'aportació autonòmica i provincial).

En segon lloc, per l'augment de l'aplicació pressupostària del capítol VI quant a la necessitat de suplementar l'aplicació a continuació indicada en observar-se insuficient la consignació inicial sufragada provincialment per a abordar l'actuació en qüestió inclosa en el Pla provincial d'inversions 2020-2021.

Desglossament per aplicacions pressupostàries de la modificació de crèdits 2021/3, suplement de crèdit

Finançada amb el romanent líquid de tresoreria, romanent de tresoreria per a despeses generals. Despeses que serien computables a regla de despesa, en cara que aquest exercici de 202, l'aplicació d'aquesta regla està suspesa; no obstant això el seu reflexe a efectes informatius (com ens sol·licita el Ministeri d'Hisenda).

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA
1.439.47900 “Pla Resistir ajudes directes autonomos i microempresas”
- Crèdit anterior: 133.299,56
- Suplem. De cred.: 23.523,45
- Crèdit final: 156.823,01

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA
1.1533.624000 “ADQ. 2 VEHICLES ELECTS. FURGO B. OBRES (PI 20-21 Nº 1571)
- Crèdit anterior: 44.376,62
- Suplem. De cred.: 23.123,38
- Crèdit final: 67.500,00

TOTAL SUPLEM. DE CRED.= 46.846,83 €
FINANÇAMENT I) R.L.T./RTGG=(SI REGLA DESPESA, SI BÉ, A EFECTES INFORMATIUS)





AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

CRÉDITO FINAL 46.846,83€

Visto el dictamen de la comisión de hacienda de fecha 26/02/2021.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobación de la modificación de créditos 2021/3 - Suplementos de Crédito, con el detalle expresado de las aplicaciones presupuestarias señaladas ascendiendo la misma a un total de 46.846,83€ (CUARENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) y medios de financiación indicados.

SEGUNDO. Proceder a las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor lo más inmediatamente posible y lo anterior de conformidad con los artículos 177.2 en relación con los 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 38.2 del Real Decreto 500/90, Reglamento sobre los Presupuestos Locales en concordancia con la base de ejecución nº 9 del Presupuesto Municipal. No obstante, lo anterior dada cuenta lo que al respecto dispone la base de ejecución nº 10.10 del Presupuesto Municipal (“10.10.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o concurren razones de excepcional interés general - que habrán de acreditarse en el expediente -, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde su aprobación inicial”), la parte de la modificación presupuestaria que supone la aplicación presupuestaria del Capítulo IV, será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación inicial, dada cuenta, la especialísima y delicada situación de pandemia en la que nos encontramos, pues suponen ayudas para los sectores más afectados por la pandemia y la emergencia social a modo de calamidad pública o razones de excepcional interés general que lo anterior conlleva.

3. EXPEDIENTE 153/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PLAN RESISTIR.

La Sra. alcaldesa presenta al Pleno la aprobación de las bases reguladoras de

CRÈDIT FINAL 46.846,83€

Vist el dictamen de la Comissió d'Hisenda de 26 de febrer de 2021.

El Ple de la corporació, per unanimitat, acorda:

Primer. Aprovació de la modificació de crèdits 2021/3, suplementos de crèdit, amb el detall expressat de les aplicacions pressupostàries assenyalades per un total de 46.846,83€ (quaranta-sis mil vuit-cents quaranta-sis euros, amb vuitanta-tres cèntims) i amb els mitjans de finançament indicats.

Segon. Procedir a les publicacions corresponents en el tauler d'anuncis i en el *Butlletí Oficial de la Província de València* per a la seua entrada en vigor el més aviat possible i de conformitat amb els articles 177.2 pel que fa als articles del 169 al 171 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals; amb l'article 38.2 del Reial decret 500/90, Reglament sobre els pressupostos locals en concordança amb la base d'execució núm. 9 del pressupost municipal.

No obstant això, tot tenint en compte el que s'ha especificat anteriorment, s'ha de tindre en compte que aquest tema disposa la base d'execució núm. 10.10 del pressupost municipal (“10.10. Quan la causa de l'expedient siga una calamitat pública o concórreguen raons d'excepcional interés general -que hauran d'acreditar-se en l'expedient- la modificació pressupostària serà executiva des de la seua aprovació inicial”), la part de la modificació pressupostària que suposa l'aplicació pressupostària del capítol IV, serà immediatament executiva des de la seua aprovació inicial, atés l'especialíssima i delicada situació de pandèmia en la qual ens trobem, perquè suposen ajudes per als sectors més afectats per la pandèmia i l'emergència social com a calamitat pública o raons d'excepcional interés general que l'anterior comporta.

3. EXPEDIENT 153/2021. PROPOSTA D'APROVACIÓ DE LES BASES REGULADORES DE CONCESSIÓ D'AJUDES DEL PLA RESISTIR

L'alcaldesa presenta l'aprovació de les bases reguladores de concessió d'ajudes del





AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

concesión de ayudas del Plan Resistir.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5 % por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15 % restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Museros en el Plan Resistir asciende a 156.823,00€, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021. El Ayuntamiento de Museros mediante Decreto de Alcaldía 2021-0064 de fecha 02/02/2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 23.523,45€, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Visto el dictamen de la comisión de hacienda de fecha 26/02/2021.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de ayudas

Pla resistir al Ple.

L'Organització Mundial de la Salut va elevar, el passat 11 de març de 2020, la situació d'emergència de salut pública produïda per la COVID-19 a pandèmia internacional. Per a fer front a la crisi sanitària al nostre país ha sigut necessari adoptar mesures excepcionals que han suposat la limitació de l'activitat econòmica en molts sectors productius. I aquesta situació persisteix en l'actualitat.

D'altra banda, la Generalitat Valenciana, conscient de la complicada situació que vivim i que hi ha sectors especialment afectats per la pandèmia a conseqüència de les restriccions adoptades mitjançant Decret Llei 1/2021, de 22 de gener, del Consell (publicat en el DOGV núm. 9005, de 26 de gener de 2021), ha aprovat la creació d'un Pla d'ajudes, denominat Resistir, dotat amb 160 milions d'euros, aportats en un 62,5% per la Generalitat, en un 22,5% per les diputacions provincials i el 15% restant pels Ajuntaments.

La participació del municipi de Museros en el Pla resistir és de 156.823,00€, segons l'annex I del Decret Llei 1/2021. L'Ajuntament de Museros, mitjançant Decret d'alcaldia 2021-0064, de 2 de febrer de 2021, va acordar acceptar l'ajuda contemplada en el Decret Llei 1/2021 i es va comprometre a aportar l'import de 23.523,45€, que correspon al seu percentatge de participació, i complir amb la resta de les obligacions contemplades en l'esmentat decret llei.

IV. D'acord amb el que disposa el Decret Llei 1/2021, de 22 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Pla resistir, que inclou ajudes paréntesis en cada municipi per als sectors més afectats per la pandèmia, concurren circumstàncies singulares i raons d'interés públic, social i econòmic que dificulten la convocatòria pública d'aquestes ajudes i justifiquen el seu atorgament en règim de concessió directa, d'acord amb el que preveu l'article 22.2.c de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS).

Vist el dictamen de la Comissió d'Hisenda de 26 de febrer de 2021, el Ple de la corporació, per unanimitat, adopta l'acord següent:

Primer. Aprovar les bases reguladores i la convocatòria de la concessió d'ajudes econòmiques a autònoms i microempreses





AJUNTAMENT DE MUSEROS
P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana, que se detallan en el **ANEXO I**.

SEGUNDO. Dar publicidad de las presentes bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en el sitio municipal Web www.ajunt-museros.com

4. EXPEDIENTE 80/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADORA DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ENTRE LA UNIVERSITAT CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MARTIR Y EL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS.

La Sra. alcaldesa presenta al Pleno la propuesta de aprobación del convenio de cooperación educativa reguladora de las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios entre la Universitat Catòlica de València San vicent Màrtir y el Ayuntamiento de Museros.

Visto el dictamen de la comisión de hacienda de fecha 26/02/2021.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el convenio de cooperación educativa reguladora de las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios entre la Universitat Catòlica de València San Vicent Màrtir y el Ayuntamiento de Museros.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Universitat Catòlica de València Sant Vicent Màrtir a los efectos oportunos.

5. EXPEDIENTE 308/2021. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y GVA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SIUSS V5.

La Sra. alcaldesa presenta al Pleno la propuesta de adhesión al convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y GVA para la difusión e implantación

l'activitat dels quals ha estat afectada per la pandèmia provocada per la COVID-19 en el marc del Pla resistir aprovat per la Generalitat Valenciana, que es detallen en l'annex I.

Segon. Donar publicitat d'aquestes bases i de la convocatòria al tauler d'anuncis de la seu electrònica de l'Ajuntament, en el portal de transparència i en el lloc web municipal www.ajunt-museros.com

4. EXPEDIENT 80/2021. PROPOSTA D'APROVACIÓ DEL CONVENI DE COOPERACIÓ EDUCATIVA REGULADORA DE LES PRÀCTIQUES ACADÈMIQUES EXTERNES D'ESTUDIANTS UNIVERSITARIS ENTRE LA UNIVERSITAT CATÒLICA DE VALÈNCIA SANT VICENT MARTIR I L'AJUNTAMENT DE MUSEROS

L'alcaldeessa presenta la proposta d'aprovació del conveni de cooperació educativa reguladora de les pràctiques acadèmiques externes d'estudiants universitaris entre la Universitat Catòlica de València San Vicent Màrtir i l'Ajuntament de Muserosal Ple.

Vist el dictamen de la Comissió d'Hisenda de data 26/02/2021.

El Ple de la corporació adopta, per unanimitat, l'acord següent:

Primer. Aprovar el conveni de cooperació educativa reguladora de les pràctiques acadèmiques externes d'estudiants universitaris entre la Universitat Catòlica de València Sant Vicent Màrtir i l'Ajuntament de Museros.

Segon. Notificar aquest acord a la Universitat Catòlica de València Sant Vicent Màrtir als efectes adients.

5. EXPEDIENT 308/2021. PROPOSTA D'ADHESIÓ AL CONVENI ENTRE EL MINISTERI DE DRETS SOCIALS, L'AGENDA 2030 I LA GENERALITAT VALENCIANA PER A LA DIFUSIÓ I IMPLANTACIÓ DEL SIUSS V5

L'alcaldeessa presenta la proposta d'adhesió al conveni entre el Ministeri de Drets Socials, Agenda 2030 i la Generalitat Valenciana per a la difusió i implantació del SIUSS V5.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

del SIUSS V5.

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en la disposición adicional octava la obligatoriedad de fijar un plazo de vigencia para aquellos convenios que no tuvieron determinado un plazo, el Convenio firmado el 13 de septiembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha dejado de tener vigencia.

Por este motivo, la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030 han firmado, en fecha 1 de febrero de 2021, un nuevo convenio, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática y el intercambio de información.

Como consecuencia, y al tratarse de un nuevo convenio de colaboración, todas las Entidades Locales, aunque ya estuvieran adheridas al convenio anterior, deben de volver a adherirse al convenio para poder continuar con la aplicación SIUSS.

Dado que el Ayuntamiento de Museros está dado de alta en la aplicación SIUSS V5.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Adherirse al Convenio suscrito en fecha 1 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática.

SEGUNDO. Ayuntamiento de Museros llevará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. EXPEDIENTE 2133/2019. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE SITUADO EN PLAZA POETA LLORENTE 16.

La Sra. alcaldesa cede la palabra a D. Vicente Pérez Costa, concejal de urbanismo e infraestructuras, bienestar social, infancia y

D'acord amb la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, que estableix en la disposició addicional vuitena l'obligatorietat de fixar un termini de vigència per a aquells convenis que no van tindre determinat un termini, el conveni firmat, el 13 de setembre de 2013, entre la Generalitat Valenciana i el Ministeri de Sanitat, Serveis Socials i Igualtat ha deixat de tindre vigència.

Per aquest motiu, la Generalitat Valenciana i el Ministeri d'Assumptes Socials i Agenda 2030 han signat, l'1 de febrer de 2021, un nou conveni, amb acord d'adhesió de les entitats locals, per a la difusió i implantació de SIUSS i la seua aplicació informàtica i l'intercanvi d'informació.

Com a conseqüència, i en tractar-se d'un nou conveni de col·laboració, totes les entitats locals, encara que ja estigueren adherides al conveni anterior, han de tornar a adherir-se al conveni per continuar amb l'aplicació SIUSS.

Atés que l'Ajuntament de Museros està donat d'alta en l'aplicació SIUSS V5.

El Ple de l'Ajuntament acorda, per unanimitat, el següent:

Primer. Adherir-se al conveni subscrit, l'1 de febrer de 2021, entre el Ministeri de Drets Socials i Agenda 2030 i la Generalitat Valenciana, per a la difusió i implantació del SIUSS i la seua aplicació informàtica.

Segon. L'Ajuntament de Museros portarà un registre d'activitats de tractament d'acord amb el Reglament 2016/679 de la UE sobre la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades, i amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

6. EXPEDIENT 2133/2019. PROPOSTA DE DECLARACIÓ DE RUÏNA DE L'IMMOBLE SITUAT EN PLAZA DEL POETA LLORENTE, 16

L'alcaldesa cedeix la paraula a Vicente Pérez Costa, regidor d'Urbanisme i Infraestructures, Benestar Social, Infància i





TIC, que presenta al Pleno la propuesta de declaración de ruina del inmueble situado en Plaza Poeta Llorente 16 de Museros.

Mediante Auto de 23.01.2020 dictado en el procedimiento ordinario número 283/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9, se acordó su archivo por haberse satisfecho las pretensiones principales de la demanda mediante la incoación por esta Administración del expediente de ruina económica nº 2133/2019 conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno local de 20.11.2019. En el referido proceso judicial se denegó mediante resolución de 18.11.2019 la medida cautelar de cierre del pasaje objeto del acuerdo de servidumbre de 27.05.1999, por entender que corresponden a este Ayuntamiento la adopción de las medidas adecuadas al estado de ruina de conformidad con el artículo 189 de la ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat Valenciana de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

En el expediente de ruina incoado con el nº 2133/2019 se emitió dictamen pericial tras la visita de 17.12.2019 del arquitecto municipal en el que se concluyó que no solo no existen causas que supongan un peligro inminente de derrumbe, sino que tampoco concurren las condiciones para la ruina económica, dado que el coste de los trabajos y obras necesarias para la conservación del inmueble suponen un importe de 7.132,59€, teniendo en consideración que la construcción de nueva planta supondría un importe de 30.893,33€ y el máximo de esa mitad – entendido como el contenido normal del deber de conservación representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta - sería en su caso de 15.446,66€, a los efectos del artículo 188.1 de la LOTUP, al establecer este que procede declarar la situación legal de ruina cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales a un edificio o construcción, manifiestamente deteriorada, o para restaurar en ella las condiciones mínimas que permitan su uso efectivo, supere el límite del deber normal de conservación. No se considerará, a estos efectos, el coste de la realización de obras relativas a la accesibilidad o a la restitución de la eficiencia energética en los términos exigidos por la legislación estatal.

Restaurada la normalidad administrativa tras la declaración del estado de alarma, en el mes de julio de 2020, tuvieron lugar diversas reuniones así como una visita conjunta al

TIC, que presenta, al Ple, la proposta de declaració de ruïna de l'immoble situat a la plaça del Poeta Llorente, 16, de Museros.

Mitjançant acte de 23 de gener de 2020, dictat en el procediment ordinari número 283/2019 del Jutjat Contenciós Administratiu núm. 9, es va acordar el seu arxiu per haver-se satisfet les pretensions principals de la demanda mitjançant la incoació per aquesta administració de l'expedient de ruïna econòmica núm. 2133/2019 conforme a l'acord de la Junta de Govern Local de 20 de novembre de 2019.

En aqueix procés judicial, es va denegar, mitjançant resolució de 18 de novembre de 2019, la mesura cautelar de tancament del passatge objecte de l'acord de servitud de 27 de maig de 1999, per entendre que corresponen a aquest ajuntament l'adopció de les mesures adequades a l'estat de ruïna de conformitat amb l'article 189 de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat Valenciana d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

En l'expedient de ruïna incoat amb el núm. 2133/2019, es va emetre un dictamen pericial, després de la visita de l'arquitecte municipal de 17 de desembre de 2019, en el qual es va concloure que no sols no existeixen causes que suposen un perill imminent d'ensulsiada, sinó que tampoc concurren les condicions per a la ruïna econòmica, atès que el cost dels treballs i de les obres necessàries per a la conservació de l'immoble suposen un import de 7.132,59€, ja que la construcció de nova planta suposaria un import de 30.893,33€ i el màxim d'aqueixa meitat, entès com el contingut normal del deure de conservació representat per la meitat del valor d'una construcció de nova planta, seria de 15.446,66€, a l'efecte de l'article 188.1 de la LOTUP, en establir que procedeix declarar la situació legal de ruïna quan el cost de les reparacions necessàries per a retornar l'estabilitat, seguretat, estanquitat i consolidació estructurals a un edifici o construcció, manifiestamente deteriorada, o per a restaurar-hi les condicions mínimes que permeten el seu ús efectiu, supere el límit del deure normal de conservació.

No es considerará, a aquest efecte, el cost de la realització d'obres per a l'accessibilitat o a la restitució de l'eficiència energètica en els termes exigits per la legislació estatal.

Restaurada la normalitat administrativa, després de la declaració de l'estat d'alarma, el mes de juliol de 2020, van tindre lloc diverses reunions i una visita conjunta al passatge, entre els representants de la





Pasaje, entre los representantes de la propiedad y de este Ayuntamiento al objeto de encontrar la mejor solución constructiva, toda vez que se presentó por la propiedad una valoración pericial para la reposición del inmueble de fecha 16.07.2020 sobre las obras a realizar en el pasaje y el de 16.07.2020 con un coste de 84.338,09€. Sobre dicha valoración se emitió el 04.09.2020 informe por D. Vicent Garcia Forment como arquitecto asesor de este Ayuntamiento, con las siguientes consideraciones;

1. Que la valoración presentada se trata únicamente de un presupuesto valorado, sin que se adjunte documentación gráfica y descriptiva que ayude a la comprensión de la propuesta.

2. De la documentación presentada se deduce una solución técnica para la cubrición del pasaje basada en dos muros laterales de hormigón armado desarrollados en toda la longitud del pasaje. Sobre el que se apoya un forjado de vigueta y bovedilla de hormigón para formación de la cobertura del pasaje.

3. La solución técnica propuesta no se considera adecuada para ejecutar dos plantas de uso residencial. Pues la tipología constructiva de este tipo de edificaciones suele ser a base de pilares de hormigón y no de muros de hormigón de 30 cm de espesor, pues ello encarece de manera significativa la ejecución y provoca la ejecución de una cimentación desproporcionada para este tipo de edificaciones.

4. Existen partidas valoradas que no son propias del acuerdo firmado por las partes en 1988, como la ejecución de una cubierta sobre el forjado, pues se entiende que si el objeto es la construcción de dos plantas no procede la ejecución de una cubierta. Al igual que la colocación de una puerta abatible de eje horizontal, la cual no corresponde a un pasaje abierto por ambas fachadas.

5. Los precios de las partidas aportadas en la valoración presentada por la propiedad son excesivamente elevados si los comparamos con los precios de referencia de la Base de Precios 2020 publicados por de Instituto Valenciano de la Edificación.

6. Se considera pues que el contenido del informe emitido con fecha 04.09.2020 acerca de las "valoraciones sobre los capítulos que el ayuntamiento asumirá el coste de los

propietat i d'aquest ajuntament per trobar la millor solució constructiva, atés que es va presentar per la propietat una valoració pericial per a la reposició de l'immoble, de 16 de juliol de 2020, sobre les obres a realitzar en el passatge, i el de 16 de juliol de 2020, amb un cost de 84.338,09€.

Sobre aquesta valoració, Vicent Garcia Forment, com a arquitecte assessor d'aquest ajuntament, va emetre un informe, de 4 de setembre de 2020, amb les consideracions següents:

1. Que la valoració presentada es tracta únicament d'un pressupost valorat, sense que s'adjunte documentació gràfica i descriptiva que ajude a la comprensió de la proposta.

2. De la documentació presentada, es dedueix una solució tècnica per al cobriment del passatge basada en dos murs laterals de formigó armat desenvolupats en tota la longitud del passatge. Sobre el qual es dona suport a un forjat de bigueta i revoltó de formigó per formar la cobertura del passatge.

3. La solució tècnica proposada no es considera adequada per a executar dues plantes d'ús residencial, perquè la tipologia constructiva d'aquest tipus d'edificacions sol ser de pilars de formigó i no de murs de formigó de 30 cm de grossària, perquè això encareix, de manera significativa, l'execució i provoca l'execució d'una fonamentació desproporcionada per a aquesta mena d'edificacions.

4. Existeixen partides valorades que no són pròpies de l'acord signat per les parts el 1988, com l'execució d'una coberta sobre el forjat, perquè s'entén que si l'objecte és la construcció de dues plantes no procedeix l'execució d'una coberta. Com la col·locació d'una porta abatible d'eix horitzontal, la qual no correspon a un passatge obert per totes dues façanes.

5. Els preus de les partides aportades, en la valoració presentada per la propietat, són excessivament elevats si els comparem amb els preus de referència de la base de preus de 2020 publicats per l'Institut Valencià de l'Edificació.

6. Es considera doncs que el contingut de l'informe emés, el 4 de setembre de 2020, sobre les valoracions dels capítols que l'Ajuntament assumirà el cost dels treballs





trabajos sobre la remodelación del pasaje de la música” sito en la plaza Poeta Llorente núm. 16, es suficiente para satisfacer la necesidades actuales de la servidumbre constituida en 1988, así como para finalizar satisfactoriamente el expediente de ruina económica nº 2311/2019.

Este informe emitido del arquitecto municipal concluye que el total presupuesto de la contrata ascendería en su caso a 20.653,89€ lo que supone una diferencia muy acusada con el parecer de la propiedad y cuyo coste se argumenta en virtud de las obligaciones que se derivarían del acuerdo de servidumbre de 27.05.1999, el cual ahora y, no obstante, los diversos pronunciamientos administrativos y judiciales previos al respecto pe permitirían justificar una prescripción adquisitiva de derechos a favor de este Administración Pública, no es objeto de este expediente, cuya cognición se limita a la declaración o no de ruina y su alcance, jurídico, material y económico.

Por último, como este expediente se inició para dar satisfacción extraprocésal a la reclamación judicial precitada, por lo que su eficacia y ejecutividad debe condicionarse a la aceptación expresa por la propiedad en el plazo de un mes, así como al compromiso de iniciar las obras en el plazo de un año, plazos a contar desde del día de la notificación de esta resolución.

En consecuencia, vistos además el art. 54 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat Valenciana de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP) y las generales os específicas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el dictamen favorable de la comisión de urbanismo de fecha 26/02/2021.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, con 6 votos a favor del PSOE, 1 a voto a favor de Izquierda Unida, 2 votos a favor de Compromís, 3 abstenciones del Partido Popular y 1 abstención de Ciudadanos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar que el importe de 20.653,89 € es la cantidad máxima para asumir esta Administración Pública el coste de los trabajos sobre la remodelación del pasaje de la música sito en la plaza Poeta Llorente núm. 16, considerando esta cantidad como suficiente para satisfacer la necesidades actuales de la servidumbre

sobre la remodelació del passatge de la música, situat en la plaça del Poeta Llorente, 16, és suficient per a satisfer la necessitats actuals de la servitud constituïda el 1988, i per a finalitzar satisfactòriament l'expedient de ruïna econòmica núm. 2311/2019.

Aquest informe de l'arquitecte municipal conclou que el total del pressupost de la contracta seria de 20.653,89€ la qual cosa suposa una diferència molt acusada del parer de la propietat i el cost de la qual s'argumenta en virtut de les obligacions que es derivarien de l'acord de servitud de 27 de maig de 1999, el qual ara i, no obstant això, els diversos pronunciaments administratius i judicials previs sobre aquest tema permetrien justificar una prescripció adquisitiva de drets a favor d'aquesta administració pública, i que no és objecte d'aquest expedient, la cognició del qual es limita a la declaració o no de ruïna i el seu abast, jurídic, material i econòmic.

Finalment, com aquest expedient es va iniciar per satisfer extraprocésalment la reclamació judicial precitada la seua eficàcia i executivitat ha de condicionar-se a l'acceptació expressa per la propietat en el termini d'un mes, i al compromís d'iniciar les obres en el termini d'un any, terminis a comptar des de del dia de la notificació d'aquesta resolució.

En conseqüència, vist l'article 54 de la Llei 7/1985, de 3 d'abril, reguladora de les bases del règim local quant a la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge de la Comunitat Valenciana (LOTUP) i les generals específiques previstes en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Vist el dictamen favorable de la comissió d'urbanisme de 26 de febrer de 2021, el Ple de la corporació, amb 6 vots a favor del PSOE, 1 a vot a favor d'Esquerra Unida, 2 vots a favor de Compromís, 3 abstencions del Partit Popular i 1 abstenció de Ciudadanos, adopta l'acord següent:

Primer. Declarar que l'import de 20.653,89€ és la quantitat màxima perquè aquesta administració pública assumisca el cost dels treballs sobre la remodelació del passatge de la música situat a la plaça del Poeta Llorente, 16, quantitat que es considerarà com a suficient per a satisfer la necessitats actuals de la servitud constituïda el 1988, i per a





constituïda en 1988, así como para finalizar satisfactoriamente el expediente de ruina económica nº 2311/2019.

SEGUNDO. En caso de aceptación de las condiciones en el plazo de un mes fijados, para materializar los trabajos sobre la remodelación del pasaje de la música, se abonarían dichos 20.653,89 euros siempre que la propiedad, inicie los trabajos con anterioridad al plazo de un año desde la notificación de esta resolución y efectuarlos tal y como se contiene en el informe del arquitecto municipal emitido con fecha 04.09.2020.

TERCERO. El abono de dicha cantidad se efectuará una vez hayan concluidos los trabajos y sean supervisados por esta Administración.

CUARTO. Dar traslado de esta resolución al área de urbanismo, intervención y tesorería a los efectos oportunos.

7. EXPEDIENTE 235/2019. PACES. PACTO DE ALCALDES

La Sra. alcaldesa presenta al Pleno la propuesta del Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía Sostenible.

El pasado 15 de octubre de 2015 en la sede del Parlamento Europeo, la Comisión lanzó el nuevo Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía Sostenible. Los tres pilares de este Pacto son: la mitigación, la adaptación y la energía segura, sostenible y asequible.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25/02/2016, aprobó su adhesión al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía Sostenible y, con ello, asumió sus compromisos.

Con la finalidad de traducir estos compromisos políticos, los Ayuntamientos deben preparar y aprobar:

- 1º.- Inventario de Emisiones de Referencia (IER).
- 2º.- Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático (ERVCC).
- 3º.- Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

La Diputación de Valencia ha recepcionado los documentos citados y los ha entregado a este Ayuntamiento en fecha 04/02/2021.

finalitzar satisfactoriament l'expedient de ruïna econòmica núm. 2311/2019.

Segon. Atés el cas d'acceptar les condicions en el termini d'un mes fixat per a materialitzar els treballs sobre la remodelació del passatge de la música, s'abonarien dits 20.653,89 € sempre que la propietat, inicie els treballs amb anterioritat al termini d'un any des de la notificació d'aquesta resolució i efectuar-los d'acord amb l'informe de l'arquitecte municipal emés el 4 de setembre de 2020.

Tercer. L'abonament d'aquesta quantitat s'efectuarà una vegada hagen conclòs els treballs i siguen supervisats per aquesta administració.

Quart. Donar trasllat d'aquesta resolució a l'Àrea d'Urbanisme, a l'Àrea d'Intervenció i Tresoreria als efectes oportuns.

7. EXPEDIENT 235/2019. PACES. PACTE D'ALCALDES

L'alcaldessa presenta la proposta del Pacte de les Alcaldies pel Clima i l'Energia Sostenible al Ple.

El passat 15 d'octubre de 2015, en la seu del Parlament Europeu, la Comissió va llançar el nou Pacte de les Alcaldies pel Clima i l'Energia Sostenible. Els tres pilars d'aquest pacte són: la mitigació, l'adaptació i l'energia segura, sostenible i assequible.

L'Ajuntament en ple, en sessió de 25 de febrer de 2016, va aprovar la seua adhesió al Pacte de les Alcaldies pel Clima i l'Energia Sostenible i, amb això, va assumir els seus compromisos.

Amb la finalitat de traduir aquests compromisos polítics, els ajuntaments han de preparar i aprovar:

1. Inventario d'emissions de referència (IER).
2. Avaluació de riscos i vulnerabilitats derivats del canvi climàtic (ERVCC).
- 3r. Pla d'acció pel clima i l'energia sostenible (PACES).

El 4 de febrer de 2021, la Diputació de València ha recepcionat els documents esmentats i els ha entregats a aquest ajuntament.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

En cumplimiento de estos compromisos asumidos en el Pacto de las Alcaldías y de conformidad con las atribuciones conferidas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) para el municipio de Museros.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Diputación de Valencia y a la Oficina del Pacto de las Alcaldías.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, todo lo cual yo, como secretaria, certifico y firmo, junto con la alcaldesa.

Museros, con fecha al margen
Documento firmado electrónicamente

En compliment d'aquests compromisos assumits en el Pacte de les Alcaldies i d'acord amb les atribucions conferides, el Ple de la corporació, per unanimitat, acorda el següent:

Primer. Aprovar el Pla d'Acció pel Clima i l'Energia Sostenible (PACES) per al municipi de Museros.

Segon. Comunicar aquest acord a la Diputació de València i a l'Oficina del Pacte de les Alcaldies.

En no haver-hi més temes a tractar, l'alcaldesa alça la sessió, i jo, com a secretària, estenc i certifique aquesta acta.

Museros, amb data al marge
Document firmat electrònicament





ANEXO I:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE MUSEROS

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5 % por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15 % restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Museros en el Plan Resistir asciende a 156.823,00€, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021. El Ayuntamiento de Museros mediante Decreto de Alcaldía 2021-0064 de fecha 02/02/2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 23.523,45€, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente, EL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana conforme al siguiente tenor literal:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA AYUNTAMIENTO DE MUSEROS DE LA
CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA
ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19
EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA**





ÍNDICE

Primero. Objeto

Segundo. Bases reguladoras, convocatoria y normativa aplicable.

Tercero. Procedimiento de concesión.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos.

Quinto. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

Sexto. Lugar, plazo, forma y documentación para solicitar la subvención.

Séptimo. Tramitación y resolución.

Octavo. Financiación.

Noveno. Justificación y pago de las ayudas.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras y convocatoria.

Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases y convocatoria.

Anexo I. Actividad beneficiarios.

Anexo II. Modelo de solicitud.

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Museros, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Museros, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.





En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido siendo soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. Bases reguladoras, convocatoria y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Museros objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo. Asimismo, son conformes con lo dispuesto por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en el sitio municipal Web www.ajunt-museros.com y dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.





AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Museros.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31 de diciembre de 2020.
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Museros y si se detecta la existencia de la misma se presentará compromiso formal de su pago a lo largo de 2021.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda destinado a la actividad comercial o profesional en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona-solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.





- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de enero de 2021.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

5. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200€ por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada de la solicitud completa, es decir, con toda la documentación requerida, por el posible beneficiario hasta el agotamiento del crédito, si bien, en este último caso y siempre que se haya solicitado en plazo, se procedería municipalmente a dar las soluciones pertinentes, bien, vía lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 8 de las presentes Bases, bien, en su caso, a través de otro expediente.

6. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras





administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Lugar, plazo, forma y documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar, plazo y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 20 días naturales días contados a partir del día siguiente al de la publicación del oportuno Edicto en el Tablón de Anuncios tanto de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, como el ubicado en la Casa Consistorial, en el Portal de Transparencia y en el sitio municipal Web www.ajunt-museros.com. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad. El modelo de solicitud normalizado según modelo Anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Museros.

Las solicitudes, deberán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Museros. En caso de presentación presencial en las oficinas municipales, deberá solicitarse cita previa en el teléfono 961441680, extensión 1-4.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Museros admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#).

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos pagados, ajustándose a lo previsto por el apartado 5º.





AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas. Esta declaración se llevará a cabo vía la suscripción del modelo normalizado de instancia al efecto.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros. Esta declaración se llevará a cabo vía la suscripción del modelo normalizado de instancia al efecto.
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones. Esta declaración se llevará a cabo vía la suscripción del modelo normalizado de instancia al efecto.
- Compromiso formal de su pago a lo largo de 2021, para el caso de tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Museros. Este compromiso se llevará a cabo vía la suscripción del modelo normalizado de instancia al efecto.
- Especificación cuenta bancaria de recepción de la ayuda a modo de ficha de mantenimiento de terceros. Esta especificación se llevará a cabo vía la concreción en el modelo normalizado de instancia al efecto.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área sociocultural y de promoción económica que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos y documentación exigidas, así como la disponibilidad de crédito.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en el sitio municipal Web www.ajunt-museros.com, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 156.823€, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia, a través de la correspondiente convocatoria.





AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver será de 3 meses prorrogable a 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien, la voluntad municipal es que se proceda a dicha resolución lo antes posible. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en el sitio municipal Web www.ajunt-museros.com y en la BDNS, cuando proceda.

OCTAVO. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 156.823€ del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.439.47900. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por la Junta de Gobierno Local. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, la aportación íntegra y correcta de la documentación aportada por el beneficiario en el apartado sexto supone la presentación de la cuenta justificativa prevista en el RLGS.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada en el modelo normalizado de instancia al efecto.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la





AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LGS, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la LGS.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras y convocatoria.

Dar publicidad de las presentes bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en el sitio municipal Web www.ajunt-museros.com.

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento General (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD):

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Museros, Plaça del Castell, 1, 46136 Museros (Valencia).
- Finalidad del tratamiento de los datos: gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Museros.





AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

- Plazos de conservación de los datos: los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre. Así mismo serán conservados con fines de archivo de interés público y/ o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, según el artículo 6.1.c) y e) del RGPD, el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, de la Generalitat Valenciana y la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Transferencia Internacional: no están previstas transferencias internacionales de datos.
- Cesión: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Museros, salvo obligación legal. No obstante, podrían ser tratados por otros órganos de las entidades públicas con competencias.
- Tipología de los datos de carácter personal: identificativos, detalles de empleo y datos económicos-financieros.
- Medidas de seguridad, técnicas y organizativas: en lo referente a la tramitación electrónica las medidas de seguridad implantadas, se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En lo referente a la documentación en papel, puede consultar nuestras políticas de seguridad en los Anexos correspondiente a nuestro Análisis de Riesgos, disponible en esta entidad.
- Derechos: podrá ejercitar sus derechos o retirar el consentimiento prestado para el tratamiento a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Museros o a través de la cuenta de correo electrónico dpo@museros.es, dirigiendo su solicitud a la atención de nuestro delegado de protección de datos. En caso de realizarlo a través de la cuenta de correo electrónico, deberá identificarse mediante algún documento acreditativo.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases y convocatoria.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.





ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE					
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
5510	E681	E682				
5520	E683	E684	E685	E686		
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4	
5590	E682	E935	E935.1	E935.2		
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5
5621	E677	E677.1	E677.9			
5629						
5630	E672	E673	E674	E675	E676	
5914	E963					
7911	E755					
7912						
7990	A04	P521	P599	P882	P883	
8230	E989	P854				
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965 P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965 P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033 A039
9004	P861	P862				
9102	E9669	E9823				
9103	E9669					
9311	E9671	E9681				
9312	E9672					
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968	
9319	A04	E9681	P886			
9321	E981					
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794





AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos pagados, entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de enero de 2021, ajustándose al apartado 5º de las Bases.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que no es deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que la persona solicitante asume el compromiso que de tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Museros, procederá al pago de la misma a lo largo de 2021.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acepta íntegramente las bases de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Museros.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento General (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán incorporados a los sistemas de tratamiento de titularidad del AYUNTAMIENTO DE MUSEROS, con la finalidad de la tramitación de las ayudas del Plan Resistir. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo en el caso que exista una obligación legal y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, según la normativa vigente. Le informamos que, de conformidad con el RGPD en su artículo 37.1, esta entidad tiene la obligatoriedad de designación del delegado de protección de datos (DPO), al cual podrá dirigirse por correo electrónico a la dirección dpo@museros.es, para plantear cuestiones, dudas, sugerencias o para el ejercicio de sus derechos, en materia de protección de datos. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos, podrá ejercer sus derechos al tratamiento de datos de carácter personal, dirigiendo su petición por registro de entrada a la atención del DPO, en la dirección Plaza del Castell nº 1 – 46136 Museros (Valencia), por correo electrónico a la dirección dpo@museros.es o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Museros. Para una información más detallada sobre el tratamiento de datos puede consultar el sitio web www.ajunt-museros.com/politica-de-privacidad

SEGUNDO. Dar publicidad del presente Acuerdo, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en el sitio municipal Web www.ajunt-museros.com.

Documento firmado electrónicamente al margen.

